



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

N/A
LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

CONTRATO ABIERTO DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS SENCILLAS DE CIRUGIA PARA LA UMAE HE NO. 1 CMN BAJIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **JUAN GERMAN CELIS QUINTAL**, EN SU CARÁCTER **DE REPRESENTANTE LEGAL** Y, POR LA OTRA LA **C. MARIA JACQUELINE HERRERA JUAREZ** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR A LOS PROVEEDORES INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS. PARA EFECTOS, EN EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ INDICARSE QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TERMINOS DE LA LEGISLACION VIGENTE, PARA LA CONSECUION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. SU REPRESENTANTE EL **DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL, TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, EN LEON, GUANAJUATO**, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **84,497** DEL **23 DE ENERO DE 2017**. OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO **7** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, LA QUE OBRA

69/2023
Se testó nombre y firma de la persona que recibió el ejemplar del contrato por parte del proveedor que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de persona física identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-5-04012017-145242.

I.4. MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LA ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.5. EL ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 40, 42, 43, 45, 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y III, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 4.12 PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.17 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. LOS CC. ING. DANIEL ALEJANDRO VALDEZ SANCHEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN, C. LUIS GERARDO ORTIZ PALOMARES SUBJEFE DE CONSERVACIÓN JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN TURNO MATUTINO Y C. LUZ ANTONIO GALVAN TORRES, SUBJEFE DE CONSERVACIÓN TURNO VESPERTINO, INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO COMO RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO L) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO REQUIERE LA **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS SENCILLAS DE CIRUGIA EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

- I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062508**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO NO. **0000005478-2023**

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"** CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

- I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. **LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023** DE FECHA **03 DE MARZO DE 2023**. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTO.

- I.10. CON FECHA, **03 DE MARZO DE 2023**, E UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NÚM. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO EMITIÓ ACTA DE FALLO CON FECHA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEO S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320 LEON GUANAJUATO.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO Y APARATOS PARA USO MÉDICO, DENTAL, PARA LABORATORIO Y DE MÁXIMA SEGURIDAD.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

- II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RFC. **HEJJ-701204-ED3** Y LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN OTORGÓ LA CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CURP NÚMERO [REDACTED]
- II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DOF 27 DE DICIEMBRE DE 2021, ADJUNTANDO AL PRESENTE CONTRATO EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN, ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".
- II.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD Y QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA Y DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SOLICITA Y ESTÁ DE ACUERDO SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II.10. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA

Se testó Clave Única de Registro Poblacional que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de persona física identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL

LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA.

II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, UBICADO EN LA [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” REQUIERE Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS SENCILLAS DE CIRUGIA** CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y COSTO DEL SERVICIO SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO (1)**.

“SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$82,537.92 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A. RESULTANDO **\$95,743.99 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 206,344.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A. RESULTANDO **\$239,359.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA REMISION DE DICHOS BIENES, SELLADA Y/O FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA, ASI MISMO DEBERA DE

Se testó domicilio fiscal que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas identificadas e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

TRAER EL ARCHIVO LAYOUT EN CD E IMPRESO FIRMADO POR LOS JEFES DE SERVICIO, MISMOS QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PLANTA ALTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES S/N C.P. 37320 COL. LOS PARAÍSO, LEON GUANAJUATO MEXICO. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.**

- b. EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TALE EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PLANTA ALTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No1 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO, UBICADO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES S/N C.P. 37320 COL. LOS PARAÍSO, LEON GUANAJUATO MEXICO. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HRS.** PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN. ✓

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN TODO MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, NO. 1 CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN COMO APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO **CUOTAS OBRERO PATRONALES.**

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS **PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO, HORARIOS Y LUGARES QUE ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, QUE SE INDICA EN EL **ANEXO (2) Y ANEXO (3).**

LOS REQUERIMIENTOS QUE GENERE **"EL INSTITUTO"**, SERÁN HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN FORMA PERSONAL, POR MEDIO DE TELÉFONO, FAX O VÍA INTERNET, **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ LOS REFERIDOS REQUERIMIENTOS, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**

LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, "SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSO S.C.P. 37320 LEÓN GUANAJUATO; DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN."

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL DÍA **03 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS; CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **CARTA GARANTIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA DE SERVICIOS CON COBERTURA AMPLIA POR 12 MESES, AL TÉRMINO DEL CONTRATO CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS O CUALQUIER DAÑO QUE SE PRESENTE TANTO EN EL SERVICIO CON EN LAS REFACCIONES, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA **PÓLIZA DE FIANZA**, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO (4)**, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO UBICADA EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DEBIENDO INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE, EN SUSTITUCIÓN AL QUE ANTECEDE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍOS C.P. 37320 DE LEÓN, GUANAJUATO.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE LA GARANTÍA SE OTORQUE EN EFECTIVO, EN LO CONDUCENTE SE APLICARÁN LAS REGLAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN. CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- 1 CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2 CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3 CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4 CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.
- 5 CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- 6 SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

DÉCIMA SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO__ (1) "PROPUESTA ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS"

ANEXO__ (2) "LUGAR DE ENTREGA"

ANEXO__ (3) "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS".

ANEXO __ (4) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO."

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, **EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023**. QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

**DR. JUAN GERMÁN CELIS QUINTAL
DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO**

"EL PROVEEDOR"

C. MARIA JACQUELINE HERRERA JUAREZ



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

“ÁREA CONTRATANTE”

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 4 ÚLTIMO PÁRRAFO, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 4.18, 4.28, 4.35, 4.35.1, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 PÁRRAFO SEGUNDO, 5.3.15 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


MTRA. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRA EL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 40, 42, 43, 45, 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y III, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 4.12 PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.17 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015



ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

**AREA REQUIRENTE
RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS**



ING. DANIEL ALEJANDRO VALDEZ
SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION



C. LUIS GERARDO ORTIZ PALOMARES
SUBJEFE DE CONSERVACION TURNO
MATUTINO



C. LUZ ANTONIO GALVAN TORRES
SUBJEFE DE CONSERVACION TURNO
VESPERTINO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS SENCILLAS DE CIRUGIA. LA UMAE HE NO. 1 CMN BAJIO NÚMERO CCO-N-23-EG-2508-015,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$82,537.92 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A. RESULTANDO **\$95,743.99 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 206,344.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A. RESULTANDO **\$239,359.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS. ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GERMÁN CELIS QUINTAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL IMSS, Y LA **C. MARIA JACQUELINE HERRERA JUÁREZ**, EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. **LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

Anexo 1

Nº	CONCEPTO	MODELO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	LAMPARAS DE CIRUGIA	501	SERVICIO	3	\$13,756.32	\$ 41,268.96
2	LAMPARAS DE CIRUGIA	501	SERVICIO	3	\$13,756.32	\$ 41,268.96
3	LAMPARAS DE CIRUGIA	S/M	SERVICIO	3	\$13,756.32	\$ 41,268.96
4	LAMPARAS DE CIRUGIA	S/M	SERVICIO	3	\$13,756.32	\$ 41,268.96
5	LAMPARAS DE CIRUGIA	S/M	SERVICIO	3	\$13,756.32	\$ 41,268.96

IMPORTE	\$ 206,344.80
IVA	\$ 33,015.17
TOTAL	\$ 239,359.97
FIANZA	\$ 20,634.48



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

**LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.**

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

Anexo 2

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE N° 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN DEL BAJIO.	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CP. 37320 LEON GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
 DEL CMN DEL BAJIO
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
 SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL

LA-50-CYR-050GYR058-N-60-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
 PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
 LAMPARAS SENCILLAS DE
 CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

Anexo 3

CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

		PROGRAMADO: 3 MANTENIMIENTOS 100%												
		LÁMPARAS SENCILLAS DE CIRUGIA												
CANT	EQUIPO	MARCA	MODELO	UBICACIÓN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	LÁMPARAS DE CIRUGIA	Martin	501	Ambulatoria										
1	LÁMPARAS DE CIRUGIA	Martin	501	Hemodiálisis										
1	LÁMPARAS DE CIRUGIA	S/M	S/M	Oncología										
1	LÁMPARAS DE CIRUGIA	Brandom	S/M	Pasillo de Qx										
1	LÁMPARAS DE CIRUGIA	Cobramex	S/M	Pasillo de quirófano										

CONCEPTO

Tres visitas para mantenimiento preventivo y todos los correctivos que sean necesarios, se deberá entregar un listado integral de refacciones marcando las que más comúnmente son requeridas. Se deberá entregar en la primer visita de mantenimiento preventivo una membrana del panel de control para la lámpara marca cobramex y tres membranas para las de marca martin, se deberá entregar un juego de 2 conos y un juego de 2 focos por cada una de las lámparas. Se Deberá considerar cambio a tecnología LED.

Limpieza general interior y exterior a el equipo, pintura automotiva, revisión de toda la circuiteria eléctrica, corroboración de los voltajes correctos de las fuentes de alimentación en cada lámpara, en el primer mantenimiento suministro e instalación de los relevadores de las fuentes de alimentación, así como el sistema de bananas de los conos, suministro e instalación de socket de alta temperatura y filtros reflectores, verificación del correcto funcionamiento del circuito para luz de emergencia en la lámpara. Efectuar pruebas del correcto funcionamiento de las lámparas. En lámparas AMSCO se debe verificar el correcto funcionamiento de reóstato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR058-N-60-2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
LAMPARAS SENCILLAS DE
CIRUGIA.

CONTRATO NO. CCO-N-23-EG-2508-015

ANEXO 4

FORMATO FIANZA

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.